



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 4.855/98.-**

**Ref./ JEFATURA DE POLICIA (Departamento Personal).-  
S/Tramitación de requisitos s/aptitudes físicas al personal  
policial.-**

**DICTAMEN N° 838/98.-**

**Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:**

En atención a lo solicitado a fs. 5, con relación a la tramitación del requisito de aptitudes físicas requerido al personal, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Es necesario advertir, que no se ha cumplimentado con lo establecido con el inciso c) del artículo 29 de la Ley n° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno-;

II.- No obstante ello y por razones de economía administrativa, se emite la siguiente opinión:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 121 de la N.J.F. n° 1170 (t.o. Dec. 1689/90) -Orgánica del Instituto de Seguridad Social-, allí se enumeran las prestaciones médicas a cargo del Servicio Médico Previsional, no hallándose comprendidos los exámenes médicos enumerados en el punto 14 del convenio existente entre la obra social citada y el Colegio Médico de la Provincia;

b) Por otra parte, el requisito de examen médico contemplado en el Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial de la Provincia, al igual que el previsto para el ingreso a la Institución Policial, son prestaciones no comprendidas en el marco de las obras sociales, ya que las mismas son recaudos a observar por parte de la empleadora;

c) En ese orden de ideas y conforme las pautas establecidas en la Ley Nacional 19.587 y su Decreto Reglamentario, este organismo asesor, en circunstancias muy similares, ha sentado el criterio a través de los dictámenes números 557/96 y 698/96. En consecuencia, ha quedado entendido que no existe obligación legal alguna de pago por parte de los organismos del Estado para con la Subsecretaría de Salud, cuando la misma intervenga en los reconocimientos del estado psicofísico de los ingresantes en cualquier dependencia provincial y en cumplimiento de pautas reglamentarias preestablecidas.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 de Agosto de 1998.  
EOC.-**



**Dr. PABLO LUIS ANDRÉS  
A B O G A D O  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa**